



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 22 de agosto de 1992

Núm. 191

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de Condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de ...", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación

Empresarial, en todo caso y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 20.000.000 de pesetas.

—La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal, compulsada.

—Justificante de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales Obligatorios.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecución meses
"Alumbrado público en el municipio de Benusa (Sotillo, Benusa, Pombriego, Sigüeya, Lomba y Silván)", Notas: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.....	20.178.572	4.035	Diez
"Pavimentación de calles en Abeltas de Luna -1.ª fase....."	14.000.000	2.800	Seis
"Pavimentación Camino Bao en Callejo de Ordás", "Pavimentación barrio de Sorrios eñ Santibáñez de Ordás", "Pavimentación de calles en Selga de Orás".....	17.700.000	3.540	Seis
"Mejora del abastecimiento de agua en Cabeza de Campo".....	4.000.000	800	Tres
"Traída de aguas a núcleos del municipio de Vega de Espinareda -2.ª fase". Nota: Para esta obra a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.....	50.000.000	10.000	Ocho
"Pavimentación de calles en Moldes -2.ª fase....."	7.800.000	1.560	Dos
"Pavimentación de calles en Oceró -2.ª fase....."	10.000.000	2.000	Tres
"Depósito elevado en Cazanuecos".....	7.496.696	1.500	Cuatro
"Captación, Traída y depósito regulador en Vegacerneja".....	10.420.000	2.084	Cinco
"Captación y conducción de agua para abastecimiento en Castrocontrigo".....	10.420.000	2.084	Tres
"Mejora del abastecimiento y saneamiento en Valderas", Nota: Para esta obra a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.....	20.006.400	4.001	Seis

Modelo de proposición

D. ... , mayor de edad, vecino de ... , que habita en ... , previsto del Documento Nacional de Identidad número ... , expedido en ... , con fecha ... , de ... de ... , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... , en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de ... , habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 17 de agosto de 1992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

8188

Núm. 5959.—10.878 ptas.

* * *

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 31 de julio pasado, acordó aprobar con cargo a "Remanentes" del programa operativo local 1991, las siguientes obras:

103 obras adicionales a las del C.V. de Hervededo a La Válgoma —1.ª fase—, por el presupuesto total de 8.200.000 pesetas.

104 obras adicionales a las del Puente sobre el Arroyo de Magaz y mejora de los accesos al mismo, en Carracedo del Monasterio, por el presupuesto total de 2.810.600 pesetas.

105 Abastecimiento y alcantarillado en el Polígono Industrial de Trobajo del Camino, por el presupuesto total de 15.000.000 de pesetas.

106 Sondeo artesiano en Vallecillo —2.ª fase—, por el presupuesto total de 3.800.000 pesetas.

107 Obras adicionales a las de Depuración de aguas residuales en Astorga —1.ª fase—, por el presupuesto total de 12.257.924 pesetas.

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O. de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre este asunto, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitivamente aprobadas las actuaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 4 de agosto de 1992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

7996

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Transportes de Mercancías Especiales, S.L. (TRAMES, S.L.), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En León, a trece de julio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 7306

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA TRANSPORTE DE MERCANCIAS ESPECIALES, S.L. (TRAMES, S.L.) PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS — 1992**Disposiciones Generales.**

Artículo 1.º—Ambito funcional.—El presente convenio regula las relaciones laborales de la Empresa y sus trabajadores del subsector de transportes de viajeros por carretera, bien sean regulares o discrecionales, y que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, y para su centro de trabajo de Ponferrada.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa a la que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurran las características establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º del estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Ambito territorial.—El presente convenio será de aplicación a toda la provincia de León, en la Empresa a que hace referencia el artículo 1.º

Artículo 4.º—Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la autoridad laboral, a todos los efectos, el día primero de enero de 1992, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 5.º—Denuncia.—Este convenio, finalizada su vigencia, será prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de terminación.

Artículo 6.º—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 7,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-91, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

Artículo 7.º—Los salarios.—Los salarios pactados para 1992 son los que figuran en el anexo del presente convenio.

Disposiciones más beneficiosas.

Artículo 8.º—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.—Las mejoras pactadas en este convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán vigencia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste. Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo. Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal.

Normas supletorias

Artículo 9.º—Serán Normas Supletorias, las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y el Reglamento de Régimen Interior.

Jornada laboral, vacaciones y horas extraordinarias.

Artículo 10.º—Jornada laboral.—Conforme a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 34.2 del estatuto de los Trabajadores, la

jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.816 horas. Su distribución se hará respetando lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º-Vacaciones.—Todo el personal al servicio de la Empresa tendrá derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales, retribuidos en función del salario real. Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 1 de diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, la Empresa los correspondientes calendarios que serán dados a conocer al personal antes del 31 de diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por la Empresa.

Artículo 12.º-Horas extraordinarias.—Se consideran horas extraordinarias las mensuales que rebasen las que se determinan en el artículo 10.º del presente convenio, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Las horas extraordinarias, por las características del sector, se consideran estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 13.º-Descanso semanal.—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de dos días. Cuando por circunstancias extraordinarias la Empresa no pueda facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente al descanso o su pago según tabla salarial anexa.

Licencias.

Artículo 14.º—La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Transporte por Carretera, queda concretada en la forma siguiente:

- 1.—Matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2.—Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si es fuera de ella.
- 3.—Muerte del cónyuge, padre o hijos: 5 días.
- 4.—Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 5.—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la Empresa o de la seguridad Social: 3 días.
- 6.—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 7.—Traslado del domicilio habitual: 2 días si es dentro de la localidad y 3 si es fuera de ella.
- 8.—Alumbramiento del cónyuge: 3 días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjera fuera de la provincia 5 días.
- 9.—Permisos por estudios: La empresa concederá los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, con aportación por el trabajador del oportuno justificante del centro. Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo no superior a 5 días.

Servicio militar.

Artículo 15.º—Los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la Empresa.

Condiciones económicas.

Retribuciones salariales.

Artículo 16.º-Salario base.—Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio.

Artículo 17.º-Complemento personal de antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutará, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en cinco quinquenios y su cuantía será del: 10% para el primer quinquenio; 7,5% para el segundo y tercero; 15% para el cuarto y 20% para el quinto. Se mantendrán los derechos adquiridos.

Artículo 18.º-Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de vacaciones y Navidad serán de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 19.º-Participación en beneficios.—La participación en beneficios para todos los trabajadores de la Empresa consistirá en el abono de 30 días de salario base más antigüedad. En todo lo señalado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera.

Artículo 20.º-Fiesta patronal.—Para celebrar la fiesta de San Cristóbal, Patrono de la actividad de transportes, la Empresa abonará a su personal una gratificación consistente en 1.950 pesetas.

Artículo 21.º-Plus de convenio.—Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de convenio de 2.943 pesetas mensuales; dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones así como en las extraordinarias. El citado plus es cotizable a todos los efectos.

Pluses no salariales.

Artículo 22.º-Gastos de locomoción.—Los trabajadores afectados por este convenio recibirán, en concepto de locomoción y para atender a todos los que se experimentan durante el servicio, la cantidad de 161 pesetas por día de trabajo.

Artículo 23.º—El resto de los conceptos salariales o extrasalariales no especificados en este convenio, tales como el complemento de conductor-perceptor, quebranto de moneda, etc., se incrementarán en el 8% con respecto a las cantidades que venían percibiendo durante el año 1991.

Disposiciones complementarias.

Artículo 24.º-Dietas.

A) Servicios discrecionales nacionales.—La dieta completa será de 3.194 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado D) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100 para comida, cena y cama y desayuno respectivamente.

B) Servicios al extranjero.—La dieta será de 5.518 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado E) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100 para la comida, cena y cama y desayuno respectivamente.

C) Servicios estacionales.—La dieta completa será de 2.911 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado E) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno respectivamente. Igualmente las dietas provinciales serán de esta cuantía cuando el desplazamiento dure solamente un día.

D) Resto de actividades.—La dieta completa será de 1.900 pesetas días para todas las categorías, con excepción de apartado E) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno respectivamente.

E) Personal superior de todas las actividades.—La dieta completa será de 2.721 pesetas día distribuida en la forma establecida en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera vigente. Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como trabajo.

Artículo 25.º-Incapacidad Laboral Transitoria.—En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo la

Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquél en que se hubiera producido la citada situación. La duración máxima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de cinco meses para enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común o accidente laboral) dicho periodo de cinco meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a los que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 26.º-Póliza de Accidente.-Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidente de trabajo del productor, la Empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 2.180.000 pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de cobertura correspondientes. Se acuerda asimismo concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal de servicio.

Artículo 27.º-Capacidad disminuida.-En el supuesto de que los conductores, por disminución de su capacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la Empresa los acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado siempre que haya plaza.

Artículo 28.º-Privación de permiso de conducir.-La Empresa renunciará a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir cuando concurren las siguientes circunstancias:

A) Que la retirada del permiso de conducir lo sea por un periodo no superior a tres meses.

B) Que los hechos que hayan motivado la pérdida del permiso de conducir estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conductor del vehículo de la Empresa y en el desempeño de su función profesional.

C) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.

D) Que no haya sido objeto de retención de carnet de conducir en los dos años anteriores.

Artículo 29.º-Comisión mixta o paritaria del convenio.-Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, y como instrumento de conciliación o mediación previa en los conflictos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar dicho cumplimiento. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas: Don Manrique Alonso Fierro, en representación de la Empresa Trames, S.L. y don Antonio Fernández Pérez, en representación de los trabajadores de dicha Empresa como único delegado de personal de la misma.

Igualmente se acuerda que la asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Disposiciones finales.

Primera.-Todas las citas relativas a salarios base que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc.) se entenderán referidas a la tabla salarial del presente convenio.

Segunda.-El articulado de este convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de su conformidad, lo firman en Ponferrada, a 1 de julio de 1992.-Antonio Fernández Pérez, Representante Sindical.-Manrique Alonso Fierro, Representante Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL EMPRESA TRAMES, S.L. - 1992

Categoría	Salario base/mes
Jefe de Servicio	100.477
Ingenieros y Licenciados	92.739
Jefe de Taller	82.640
Jefe de Sección	77.334
Ingeniero Técnico auxiliar	74.334
Jefe de Tráfico de 1.ª	72.290
Encargado general	69.409
Jefe de Tráfico de 2.ª	68.752
Oficial de 1.ª Administrativo	67.803
Factor	62.798
Cobrador de facturas	62.798
Vigilante	62.798
Telefonista	62.798
Auxiliar Administrativo	62.798
	Salario/día
Jefe de Equipo	2.251
Inspector	2.214
Oficial de 1.ª	2.175
Conductor-receptor	2.175
Conductor	2.153
Oficial de 2.ª	2.129
Oficial de 3.ª	2.094
Cobrador	2.094
Aprendiz de 16 y 17 años	1.293
	Salario/hora
Limpiadora	411

Valor único horas: Conductor, hora extraordinaria: 666 pesetas.

Horas de presencia: 276 pesetas.

Asimismo y estando conformes con el anexo lo firman en prueba de conformidad con en el mismo lugar y fecha.-Antonio Fernández Pérez, Representante Sindical.-Manrique Alonso Fierro, Representante Empresa.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 26 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-8497-J

Número del D.N.I. o de Empresa: 9.631.075

Titular del vehículo: Lucas Soto Fernández.

Población y Provincia: 24391 Valverde de la Virgen-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.221-0-92

Referencias de la denuncia: Día 31, mes 01, año 1992, hora 17,10, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 142,500.

Hecho sancionado: Circular transportando repostería desde León a la Robla (León) con distintivos de radio de acción nacional de servicio público, debiendo de ser de radio de acción nacional de servicio privado.

Precepto infringido: Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en

virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7955

Núm. 5960.-6.327 ptas.

* * *

Fecha: 26 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-4.215-O.

Número del D.N.I. o de Empresa: B-24063083.

Titular del vehículo: Contratas Hermanos Feo Blanco.

Domicilio: San Guillermo, 47, 5.º

Población y Provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.252-0-92

Referencias de la denuncia: Día 3, mes 2, año 1992, hora 18,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho sancionado: Efectuar un transporte de Zahorra desde León a Marialba de la Ribera con un peso total bruto de 43.600 kg. estando autorizado para 38.000 kg. Exceso: 5.600 kg. 14%.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 200.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7956

Núm. 5961.-6.438 ptas.

* * *

Fecha: 6 de mayo de 1992

Matrícula del vehículo: OR-8847-C; LE-01174-R

Titular del vehículo: Transportes Arturo González.

Domicilio: Campillín, 3

Población y Provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.317-0-91

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 11, año 1991, hora 10,30, carretera N-536, n.º p. kilométrico: 14,00.

Hecho sancionado: Circular transportando arena desde Canteras Peña del Horno (Paradela de Mocas) hasta Toreno, careciendo de tarjeta de transporte del año en curso.

Presenta tarjeta de transportes número 3088078 del año 1987 y no presenta justificante alguno de haberla solicitado.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7950

Núm. 5962.—5.994 ptas.

* * *

Fecha: 25 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-1,701-N

Titular del vehículo: Juana Moro Gallego.

Domicilio: Iglesia.

Población y Provincia: 24900 Riaño-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.797-0-92

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 1, año 1992, hora 11,00, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 323.

Hecho sancionado: Circular transportando bollería desde Astorga a Valverde de la Virgen, careciendo de la tarjeta de transporte.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 50.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su

recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7951

Núm. 5963.—6.216 ptas.

* * *

Fecha: 25 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-6.773-0; LE-00816-R

Titular del vehículo: Transportes Prada.

Domicilio: Avda. de Fabero, 36

Población y Provincia: 24400 Ponferrada-León.

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-24.591-I-91

Referencias de la denuncia: Día 5, mes 12, año 1991, hora 11,20, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho sancionado: Realizar un transporte de mercancías "Hiero" desde Bilbao a Ponferrada careciendo del talonario de declaración de porte a bordo del vehículo.

Precepto infringido: OM 26-12-90. Artículo 1.5. Art. 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7952

Núm. 5964.—5.994 ptas.

Fecha: 12 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-8858-I

Titular del vehículo: Ariqui, S.A.

Domicilio: Fray Luis de León, 2

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.673-0-92

Referencias de la denuncia: Día 28, mes 2, año 1992, hora 18,10, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 135,500.

Hecho sancionado: Circular transportando harina arrojando un peso total bruto en báscula de 39.440 Kg. estando autorizado para 38.000 kg. Exceso: 1.400 kg.

El transporte lo realiza entre León y Lugones (Asturias).

Precepto infringido: Artículo 199-e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 20.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7953

Núm. 5965.-6.327 ptas.

Fecha: 26 de junio de 1992

Matrícula del vehículo: LE-9.699-M; LE-00673-R

Número del D.N.I. o de Empresa: 4. 064.209

Titular del vehículo: Andrés Vidal Reberte.

Domicilio: Cristo Rey, 8

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.290-0-92

Referencias de la denuncia: Día 6, mes 2, año 1992, hora 9,30, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho sancionado: Efectuar un transporte de zahorra con un peso total bruto de 48.300 estando autorizado para 38.000 kg. Exceso: 10.300 kg. Pesado en presencia del conductor en báscula fija de la Junta de Castilla y León, se procede a descargar dicho exceso siendo posteriormente pesado.

Precepto infringido: Artículo 197-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 295.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7954

Núm. 5966.-6.327 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26593-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 6593-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección contra Alfredo Centeno Alonso, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 16,21 horas del día 12 de mayo de 1992, en N-VI Km. 366 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancía (naranjas) desde Valencia a Ponferrada sin llevar cumplimentada la declaración de

porte. (Infracción OM 26-12-90, B.O.E. 3-8-91. Art. 199-M ROTT).

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Las alegaciones contenidas en el descrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan a la expedientada.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 1) LOTT, de los que es autora Alfredo Centeno Alonso y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Alfredo Centeno Alonso, como autor de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de julio de 1992.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7957

Núm. 5967—6.993 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto desglosado de obras de pavimentación de calles en Castrovega por importe de 5.133.929 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento acordó solicitar un aval bancario con Caja España, por importe de 2.000.000 de pesetas, con el fin de responder a la aportación municipal de las obras de pavi-

mentación de calles en Castrovega de Valmadrigal correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 1992.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).
8186 Núm. 5968.—476 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día diez de julio de 1992, el modificado del proyecto de traída de aguas a núcleos del municipio. 1.ª fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, C y P., don Neftalí Almarza Fernández, con un presupuesto de 24.739.482 pesetas. Se expone a información pública por un plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, quedando a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones o reclamaciones.

Vega de Espinareda, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8161 Núm. 5969.—364 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó la aprobación del proyecto técnico de pavimentación de calles, número 101, en Escobar de Campos por importe de 4.095.588 pesetas.

Dicho documento se expone al público por espacio de 15 días hábiles para examen y reclamaciones, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría en dicho periodo.

Escobar de Campos, 12 de agosto de 1992.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

8162 Núm. 5970.—280 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada con fecha 31-07-92 el reglamento para el suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Puebla de Lillo queda expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, si transcurrido este plazo no se han presentado se entenderá aprobado definitivamente.

Puebla de Lillo, 10 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8165 Núm. 5971.—224 ptas.

CEBRONES DEL RIO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de las obras de construcción Casa Consistorial y complementos, 4.ª fase en Cebrones del Río, por importe de 4.000.000 de pesetas, redactado por el Arquitecto don Nathael Calleja Rodríguez, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y en su caso, presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cebrones del Río, 7 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8167 Núm. 5972.—280 ptas.

* * *

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha seis de agosto de 1992, se ha aprobado la concertación de un aval bancario con el Banco Popular Español de La Bañeza,

para responder ante la Excm. Diputación de León del pago de la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en el municipio, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1992, siendo las características principales de dicho aval las siguientes:

Importe del aval: 5.520.000 ptas.

Comisión de apertura: 1%

Comisión trimestral: 0,75 %

Corretaje: tres por mil.

Vigencia: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen y presentación de las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Cebrones del Río, 7 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).
8168 Núm. 5973.—532 ptas.

BENAVIDES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Fernando Martínez Pérez para la concesión de apertura y funcionamiento de granja de conejos para carne a instalar en el camino de los Engios de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente se haya a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Benavides de Orbigo, 11 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8166 Núm. 5974.—448 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Habiendo sido aprobada la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de 1991, se anuncia la exposición al público por plazo de quince días, de los citados documentos, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintana del Castillo, 11 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8169 Núm. 5975.—252 ptas.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Quintana del Castillo, a 11 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8170 Núm. 5976.—392 ptas.

CISTIerna

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, con delegación del Pleno, el pliego de condiciones económico administra-

tivas, para la contratación de las obras del proyecto de : Dotación de servicios básicos al sector del polígono industrial de Vidanes, con presupuesto de ejecución de contrata de 45.000.000 de pesetas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentadas reclamaciones por los interesados. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido del régimen local.

Cistierna, a 12 de agosto de 1992.—El Alcalde, Carlos Álvarez González.

8181 Núm. 5977.—364 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

Aprobado por esta Mancomunidad de Municipios, el padrón de tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al año 1992, que de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de esta Mancomunidad reguladora de tal precio público, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en este padrón, por los interesados podrán interponerse los siguientes recursos:

1.—Reposición ante la Mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.—Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la administración no resuelve expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ante su Sala de lo Contencioso-Administrativo.

3.—Podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Vecilla, a 1 de agosto de 1992.—El Alcalde Presidente (ilegible).

8177 Núm. 5978.—672 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 155/92, se tramitan autos de juicio verbal de tráfico, y de los que se hará mérito en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 155/92, seguidos a instancia de don Miguel Bango Alvarez representado por el Procurador señor Muñiz Alique y defendido por el Letrado señor Riesco López contra don Regino Vega Alvarez, doña Alicia Alvarez Fernández y la Cía. Seguros Astra, representados estos dos últimos por la Procuradora señora Luelmo Verdú y defendidos por el Letrado señor Merino, recayendo la presente resolución en base a los siguientes hechos; y cuya parte dispositiva, dice:

"Fallo.—Que desestimando, como desestimo, la demanda formulada por la representación de don Miguel Bango Alvarez contra don Regino Vega Alvarez, doña Alicia Alvarez Fernández y la mercantil aseguradora Astra, y estimando la reconversión planteada por doña Alicia Alvarez Fernández contra el actor, ambas en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al actor, ambas en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al actor reconvenido a que satisfaga a la demandada reconveniente la cantidad de veintiséis mil setenta y cinco pesetas más el interés legal desde la formulación de la reconversión que será incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, debiendo absolver y absolviendo a los demandados de las pretensiones del súplico de la demanda y ello con imposición al actor de las costas causadas.—Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández".

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, señor Vega Alvarez, extiendo el presente en León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—Inmaculada González Alvaro.

7580

Núm. 5979.—4.884 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 158/92, se tramitan autos de juicio de cognición, y de los que se hará mérito en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Il. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 158/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Blanco Flecha contra don Francisco González Cadenas y doña María García Huerga, recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, dice:

"Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de la mercantil Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad contra don Francisco González Cadenas y esposa doña María García Huerta, debo condenar y condeno a estos último a que satisfagan a la actora la cantidad de doscientas nueve mil ochocientos trece pesetas más los intereses devengados así como debo condenarles y les condeno al pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.—Inmaculada González Alvaro.

7676

Núm. 5980.—3.996 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 81/92, se tramita juicio de faltas por daños en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado la citación por edictos de María del Rosario Alvarez Otero, cuyo último domicilio fue en

esta ciudad C/ Federico Echevarría, número 1 y que en la actualidad se encuentra en domicilio desconocido, para que comparezca el día veinticuatro de septiembre, a las 10,55 horas ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá acudir al juicio provista de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

7613

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, sustituta Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 774/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Felipe Martín Rodríguez, doña María Rodríguez Macías y don Valeriano Martín Rodríguez sobre reclamación de 575.497 de principal y 250.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 448.—En León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Il. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Felipe Martín Rodríguez, doña María Rodríguez Macías y don Valeriano Martín Rodríguez declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Felipe Martín Rodríguez, doña María Rodríguez Macías y don Valeriano Martín Rodríguez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 575.497 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de julio de 1992.—E/ Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7677

Núm. 5981.—4.551 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 394/91 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El Il. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 394/91, seguido por lesiones, en cuyos autos han sido partes

Isidora María García Lozano y José Enrique Ochoa Fernández cuyo actual paradero se desconoce, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Isidora María García Lozano de los hechos objeto de la denuncia y declaro de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Enrique Ochoa Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso. 7582

En este Juzgado y al número 416/91 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., contra don Gumersindo González García, don Juan Bautista García Redondo y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y en trámites de ejecución de sentencia, por la parte actora se ha designado para el avalúo de los bienes embargados al perito don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y con domicilio en León, cuyo nombramiento, y dado el paradero desconocido de los dos demandados primeramente citados, por medio del presente se pone en su conocimiento, al objeto de que dentro de segundo día designe otro por su parte, si les convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conforme con aquél.

Dado en León, a dieciséis de julio de 1992.—El Secretario Sustituto (ilegible).

7583

Núm. 5982.—1.665 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 10/92—R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Miguel Ramón Cadenas, contra don José Antonio García García, doña Carmen Vega Valbuena, don Carlos Feo Martínez y la entidad Fincoven, S.A., ésta en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de cognición número 10/92—R seguidos a instancia de don Francisco Miguel Ramón Cadenas representado por el Procurador señor González Medina contra don José Antonio García García, doña Carmen Vega Valbuena, representados por la Procuradora señora De la Fuente González, don Carlos Feo Martínez, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y contra don José Antonio García García, doña Carmen Vega Valbuena, don Carlos Feo Martínez la entidad Fincoven, S.A., debo declarar y declaro la propiedad del actor sobre la plaza de garaje número 16 de la planta sótano del edificio circunstanciado en autos en los límites fijados por una pared lateral y las actuales rayas de pintura en suelo y pared colindantes con la plaza de garaje número 17 en cuyos límites se encuentra ubicado el trastero número 17 propiedad de los codemandados don José A. García García y doña Carmen Vega Valbuena, con servicio de paso por la citada plaza de garaje; desestimando el resto de los pedimentos de la demanda. Las costas deberán ser abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad, en cuanto al demandado y los codemandados, señor García García y señora Vega Valbuena, y las costas de los codemandados, señor Feo Martínez y Fincoven, S.A., deberán ser pagadas por el actor.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días y para que conste y sirva de notificación al

demandado entidad Fincoven, S.A., en rebeldía procesal y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

7616

Núm. 5983.—4.551 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 244/92, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 244/92, promovidos por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Juan Carlos Gago Carnero, en paradero desconocido y declarado en rebeldía en estas actuaciones sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Juan Carlos Gago Carnero, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de doscientas veintiuna mil novecientas cincuenta y dos pesetas (221.952 pesetas), más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Gago Carnero, en rebeldía en estas actuaciones, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

7283

Núm. 5984.—3.774 ptas.

Cédula de citación

En autos de juicio de desahucio número 448/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Manuel Uría Alonso, representado por el Procurador señor González Varas y asistido del Letrado señor Gutiérrez López, contra José García García y Carlos Moreiro Rodríguez, desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, se ha acordado con esta fecha la celebración del juicio correspondiente señalándose para el próximo día 22 de septiembre y hora de las 10,30.

Y para que así conste y sirva de citación a los demandados antes expresados, actualmente en ignorado paradero, y para el día y hora señalados, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7617

Núm. 5985.—1.665 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 308/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la

siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 308/92, seguido entre partes, de una como demandante, Renault Financiaciones, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla y defendido por el Letrado don José Llamazares Blanco; y de otra, como demandados don Joaquín Rodríguez Fernández que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Declaro la nulidad de todo el presente juicio, mandando que se alce el embargo de los bienes de don Joaquín Rodríguez Fernández, sin hacer especial declaración sobre el pago de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

7618 Núm. 5986.—2.886 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 150/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 150/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandado "Iberoamericana Films Internacional, S.A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados "Iberoamericana Films Internacional, S.A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 89.531.321 pesetas en concepto de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 10 de diciembre de 1991, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

7511 Núm. 5987.—3.996 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 193/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

"Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 193/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero, y de otra, como demandados "Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A.", y don Santiago Fernández Vaquero que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados "Bases y Talleres Automóviles, S.A." y don Santiago Fernández Vaquero haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 10.596.215 pesetas en concepto de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 11 de diciembre de 1991, siguiente a la fecha de vencimiento del crédito y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

7284 Núm. 5988.—4.329 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 283/92, se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de don Demetrio Alvarez Méndez, contra doña María Fátima da Silva Marquet, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de rentas de local de negocio, en cuyos autos y con fecha siete de julio del presente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el demandante don Demetrio Alvarez Méndez, contra María Fátima da Silva Marquet, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución de contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, concedo a la demandada a estar y a pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local de negocio sito en C/ Juan Vargar Mella, número 12 de León, bajo apercibimiento de lanzamiento si no verifica en el plazo legal, condenando también a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación ante la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Fátima da Silva Marquet, expido el presente edicto para su inserción en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7619 Núm. 5989.—3.330 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don César Andrés Martínez, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 996/89, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 185/92.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 996/89, seguidos ante este Juzgado entre, de una parte como demandante don Aureliano García Barrañaga, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, bajo la dirección de la Letrado señora Méndez Rodríguez, y de otra como demandados la entidad mercantil "Diseños Urbanos, S.A." (Diursa), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor López-Arenas González, y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés, derecho o participación en la comunidad promotora del edificio denominada "Edificio Quevedo", sito en la calle Quevedo de Bembibre (León), y otros, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Antolina Hernández Martínez en nombre y representación de don Aurelio García Barrañaga, debo condenar y condeno a la entidad mercantil Asociación Neocartaginesa de viviendas, S.A., a entregar al actor la vivienda, plaza de garaje y trastero-carbonera objeto del contrato de compraventa habido entre ambos litigantes, debiendo asimismo la vendedora otorgar la escritura pública derivada de aquella relación contractual y satisfacer los intereses devengados por el crédito garantizado con la hipoteca que grava dicha vivienda hasta la entrega de la misma más los daños y perjuicios que en ejecución de sentencia se liquiden derivados del incumplimiento contractual. Igualmente debo declarar y declaro la validez del contrato de compraventa celebrado entre don Aurelio García Barrañaga y su esposa doña María Jesús Trapielo Rodríguez y la entidad Asociación Neocartaginesa de Viviendas, S.A., en relación con el inmueble objeto del presente procedimiento y todo ello con expresa condena a la Sociedad Anvisa de las costas causadas.

Asimismo desestimando la demanda anterior en cuanto dirigida contra la Comunidad de Propietarios Edificio Quevedo de Bembibre y contra Diursa (Diseños Urbanos, S.A.), debo absolver y absuelvo a éstos de todos los pedimentos contra ellos deducidos en el presente procedimiento imponiendo a la actora las costas que se le hayan causado.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Il.ª Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Asociación Neocartaginesa de Viviendas (Anvisa), Bernardina Alvarez Alvarez, Manuel Gago García, José Antonio Gerboles Alfonso, Eloy Ramos Fernández, Eduardo Sáinz Cayón, Abel Soares de Castro y Carmen Rodríguez González, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés, derecho o participación en la comunidad de bienes denominada "Comunidad de Propietarios Edificio Quevedo", comunidad promotora del "Edificio Quevedo" sito en la calle Quevedo de Bembibre (León), expido y libro el presente edicto en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, César Andrés Martínez.

7585

Núm. 5990.—6.993 ptas.

* * *

Don César Andrés Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 167/80, a instancia de don Luis del Pozo Vázquez,

representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra don José Pérez Ovalle, con domicilio en Ponferrada, c/ Las Encinas, número 6-1.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Que en los autos indicados, se adjudicó en subasta el bien "octava parte indivisa de la parcela catastral número 779 del polígono 85, al sitio de Monte de Arriba, término municipal de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie de 5.790 m.² aproximadamente", por la cantidad de 31.250 ptas.

Que no cubriendo la cantidad ofrecida las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por medio de la presente se requiere al demandado don José Pérez Ovalle, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el término que se señala el mismo de nueve días, pague al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado don José Pérez Ovalle, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, César Andrés Martínez.

7462

Núm. 5991.—3.330 ptas.

* * *

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 110/91, sobre resistencia a la Autoridad, por medio de la presente se le notifica al denunciado Argimiro Rodríguez Reguera, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Argimiro Rodríguez Reguera, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario

7463

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 40/92, sobre daños en la propiedad, por medio de la presente se le notifica al denunciado Luis Santín Gruñeiro, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo condenar y condeno a Luis Santín Gruñeiro como autor responsable de una falta de daños prevista en el artículo 597 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a José Luis Alvarez Orallo en tres mil quinientas pesetas imponiéndole igualmente las costas del procedimiento.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario

7584

* * *

Requisitoria

González Yáñez, José Antonio, de 9-1-67 años de edad, hijo de Domingo y de Adela, natural de Fabero, domiciliado últimamente en Bañolas (Gerona), C/ Alfonso XII, número 3-3.º izda. por delito de hurto, en el procedimiento abreviado número 349, del año 1991, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y

captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7509

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 21/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 21/92, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de amenazas, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, María Lourdes Carrera Pérez como denunciante y Francisco Javier Sánchez Álvarez como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Sánchez Álvarez, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 585.2 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y a las costas de este juicio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en plazo de 24 horas, ante la Iltna. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Sánchez Álvarez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario en funciones, don José Fra de la Puente.

7425

Núm. 5992.—3.441 ptas.

* * *

Doña Marina Amelia González Lada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 2.090/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 2.090/89, seguidos ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Encarnación Pérez Alonso, como denunciante y José Roberto Arias Vidal como denunciado, Luis Otero San Miguel como perjudicado y Juan Miguel Castiñeira como responsable civil subsidiario.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los presuntos denunciados Emilio López González y José Roberto Arias Vidal, de los hechos que dieron origen a las actuaciones, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles y con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Iltna. Audiencia Provincial, quedando mientras tanto las actuaciones en Secretaría a disposición de la partes, recurso que se interpondrá en su caso, conforme a los artículos 795, 796 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Juan Miguel Castiñeira en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria en funciones, Marina Amelia González Lada.

7504

* * *

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 251/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, y en nombre del Banco Herrero, S.A., con domicilio social en Oviedo, C/ Fruela, número 11 con C.I.F. A-33000241, contra María Paz San Miguel Rodríguez y contra la herencia yacente de Corsino García Campelo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra María Paz San Miguel Rodríguez y contra la herencia yacente de Corsino García Campelo hasta hacer pago al Banco Herrero, S.A., de la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas (3.882.880 ptas.) de principal más un millón doscientas mil pesetas (1.200.000) de intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—El Secretario, José Fra de la Puente.

7485

Núm. 5993.—3.663 ptas.

* * *

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 199 de 1990, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la Procuradora doña Teresa Regueiro López, en nombre y representación de José Oscar Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, contra doña María de las Nieves Ferro Núñez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Bembibre, bar restaurante "Los Cazadores", sobre reclamación a la parte actora de 773.285 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se han señalado para el día 15 de octubre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se

admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de noviembre de 1992 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 15 de diciembre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Turismo marca Renault-9, matrícula LE-0087-J, 350.000 ptas.

2.—Mitad indivisa de los derechos de arrendamiento y traspaso del local comercial destinado a café-bar denominado "Los Cazadores", sito en la planta baja del edificio número 5 de la calle Queipo de Llano de Bembibre del Bierzo, que ocupa una superficie aproximada de 130 m.2, teniendo en cuenta que se trata de un arrendamiento sujeto a prórroga forzosa y que se paga una renta de 1058 ptas.

Valor de esta mitad indivisa, 1.000.000 de ptas.

Total valoración, 1.350.000 ptas.

Ponferrada, a 9 de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

7484

Núm. 5994.—5.772 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Concepción Pol Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 403/92, seguidos por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, bajo la dirección del Letrado don Rafael Durán Muiños, y en nombre de Ford Credit, S.A., contra don Antonio Buitrón González, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Antonio Buitrón González, hasta hacer pago a Ford Credit, S.A., de la cantidad de un millón trescientas veinticuatro mil doscientas pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Concepción Pol Fernández.

7553

Núm. 5995.—3.219 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 6/89, se notifica al demandado don Luis Crespo Camuñas, la sentencia dictada en los

mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 6/89, seguidos a instancia de don Bernardo Rodríguez González, Procurador de los Tribunales actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Luis Crespo Camuñas, vecino de Villafeile, municipio de Balboa (León), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Rodríguez González, Procurador de los Tribunales en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Luis Crespo Camuñas, debo condenar y condeno a este último a que abone a la parte actora la cantidad reclamada como principal de 403.590 (cuatrocientos tres mil quinientos noventa pesetas) intereses legales y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y contra la cual las partes pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Il. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Crespo Camuñas, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, que firmo en Ponferrada a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible).

7327

Núm. 5996.—3.441 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción del Juzgado número cuatro de Ponferrada, en procedimiento abreviado número 45/92, seguido en este Juzgado, sobre querrela por estafa a instancia de Felipe Álvarez López representados por el Procurador don Antonio López Rodríguez, contra Salvio Vélez García, Salvio Vélez González y María Teresa Gurrea de las Heras; por la presente se notifica a Salvio Vélez García, actualmente en ignorado paradero, que las diligencias previas 325/90, sobre estafa, pasan a tramitarse como procedimiento abreviado arriba indicado y se le da traslado a fin de que en término de cinco días puedan formular escrito de acusación o lo que proceda proponiendo las pruebas de que intente valerse y la práctica de las que puedan llevarse a efecto antes del juicio oral, y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación, apercibiéndole que de no hacerlo lo serán nombrados los que de turno de oficio le correspondan.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de julio de 1992.—El Secretario (ilegible).

8047

Núm. 5997.—2.109 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Liliana Liñero Azcárate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. Doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos número 269/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Juan Muñiz Bernuy, y en nombre y representación de Central de Leasing, S.A., hoy Lico Leasing, S.A., contra la Sociedad Canteras Peña del Horno, S.A., don Santiago López Gómez, don Blas Ballesteros

Fernández y don Elvio Ballesteros Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Sociedad Canteras Peña del Horno, S.A., don Santiago López Gómez, don Blas Ballesteros Fernández y don Elvio Ballesteros Fernández hasta hacer pago a la entidad Lico Leasing, S.A., de 2.048.794 ptas. del principal, más 700.000 ptas. para intereses, gastos y costas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Liliana Liñero Azcárate.

7486 Núm. 5998.—3.441 ptas.

Doña Liliana Liñero Azcárate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 223/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Angel José Carballo Méndez, y en nombre de la entidad Finamersa, Entidad de Financiación, S.A. con domicilio en Valladolid, contra la entidad Pizarras Cubiertas y Tejados, S.A., don Arturo Liñán del Valle y doña Encarnación Yepes Valero, vecinos de Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Pizarras Cubiertas y Tejados, S.A., don Arturo Liñán del Valle y doña Encarnación Yepes Valero hasta hacer pago a Finamersa, Entidad de Financiación, S.A. de la cantidad de 1.973.400 ptas. del principal reclamado, con más 800.000 ptas. fijadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Liliana Liñero Azcárate.

7487 Núm. 5999.—3.552 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Edicto de notificación

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 255, sobre tercería de mejor derecho ha recaído la siguiente sentencia: En La Bañeza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes

autos de juicio de menor cuantía 255/91 seguidos a instancia de la entidad Herrero, S.A., representada por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado señor Alvarez-Builla, contra la entidad Sarrío, S.A., representada por el Procurador señor Bécares Fuentes y dirigido por el Letrado señor Vidales García y contra Equus Artes Gráficas, S.A., en situación de rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la entidad Banco Herrero, S.A., contra la entidad Sarrío, S.A. y Equus Artes Gráficas, S.A. debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora y con el producto de los bienes embargados y subastados a instancia de Sarrío, S.A., en el juicio ejecutivo 322/90 seguido ante este Juzgado se le haga pago con preferencia al Banco Herrero en la cantidad que dichos bienes produzcan hasta cubrir los principales de los préstamos, intereses, gastos y costas adeudados a la Entidad Banco Herrero como consecuencia de las pólizas de crédito que constituyen título ejecutivo en el juicio de menor cuantía número 263/90 de este Juzgado, todo sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma. Advirtiéndoles los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Y siendo el domicilio actual de Equus Artes Gráficas, desconocido en este momento, se libra el presente para que sirva de notificación en forma, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

La Bañeza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Primera Instancia número uno (ilegible).—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

7427 Núm. 6101.—4.551 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido en resolución dictada el día de hoy, en autos de juicio menor cuantía 84/92, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Herrero, vecino de Oviedo, contra don Oscar Francisco López Agüayo, doña Begoña-Almudena López Agüayo, y don Javier Ares Lobato, y doña Isabel Vidal Peñín actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.557.763 pesetas de principal y 600.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

Se declaran embargados los bienes:

De don Oscar Francisco López Agüayo el sueldo que actualmente percibe de la empresa Pepsico, S.A., con domicilio en León, San Andrés del Rabanedo, Avda. de la Constitución.

De don Javier Ares Lobato el sueldo que actualmente percibe en la empresa Miguélez Carrizo, S.A., con domicilio en León, Plaza de Santa Clara número 4. También, la mitad indivisa de la nave industrial de una sola planta sita en San Mamés de la Vega, al sitio de la Barrera, de 280 m², inscrita al tomo 1.352, folio 137 en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Por la presente se cita de remate a dichos demandados para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, siguientes al de la citación por el B.O.P. comparezcan en autos por medio del Procurador, oponiéndose a la ejecución si lo creyera conveniente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

En La Bañeza, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

7426 Núm. 6102.—3.441 ptas.